



**Ajuntament
d'Eivissa**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD ESPECIALIZADA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE EIVISSA.

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto describir las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la entidad especializada que pueda ser adjudicataria de la contratación para la prestación de servicio de prevención ajeno de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Eivissa en lo relativo a las cuatro especialidades o disciplinas preventivas previstas en la legislación vigente aplicable: Medicina en el trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada.

SEGUNDA.- RELACIÓN DE ACTIVIDADES A PRESTAR POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO.

Los servicios que el adjudicatario deberá prestar en la ejecución del objeto del presente procedimiento son los indicados en la legislación vigente aplicable:

- a) El disseny, aplicació i coordinació dels plans i programes d'actuació preventiva. Elaboració, implantació i control de plans i programes de prevenció, incloses les programacions anuals que permetin la integració de la prevenció a l'ajuntament.
- b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluaciones de los riesgos laborales y verificación de la eficacia de la acción preventiva en el ayuntamiento. Asistencia técnica para la adopción de medidas preventivas
- c) Planificación de las medidas preventivas. Determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- d) La información y formación de los trabajadores. Elaboración de planes y programas de formación a los trabajadores.
- e) Investigación de los accidentes e incidentes laborales incluidos los accidentes leves, emitiendo el correspondiente Informe Técnico descripción del accidente, análisis de las causas y propuesta de medidas correctoras.
- f) La prestación de primeros auxilios y planes de emergencia.
- g) La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y las reglamentaciones específicas que les afecten.



El adjudicatario deberá al menos garantizar el desarrollo de las siguientes actividades:

GENERAL:

- Definición del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales.
- Diseño, aplicación y coordinación del Plan de Prevención.
- Evaluación de riesgos por centros de trabajo.
- Elaboración de ficha informativa de riesgos laborales por cada puesto de trabajo.
- Elaboración de la Planificación y Programas anuales de actividades preventivas.
- Elaboración, implantación, seguimiento y control de las actividades de coordinación de actividades empresariales.
- Asistir como asesores a reuniones de coordinación entre el ayuntamiento y las empresas subcontratadas, en cumplimiento de las acciones y funciones establecidas en el art.24 de la LPRL, así como en el R.D. 171/2004 sobre coordinación de Actividades Preventivas.
- Elaboración e implantación de Planes de Autoprotección y Medidas de Seguridad y Emergencia, en cumplimiento del art. 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y demás normativa que resultare de aplicación.
- Diseño de Planes de Formación.
- Memorias.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

- Evaluación de los riesgos no controlados, puestos de trabajo, máquinas y herramientas, utilización y adecuación de Elementos de Protección Individual.
- Control y seguimiento de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas.
- Programas de formación/información sobre riesgos específicos.
- Análisis de necesidades de actuación en caso de emergencias.
- Realización de simulacros de emergencias.

HIGIENE INDUSTRIAL:

- Estudio y descripción de contaminantes físicos, químicos y biológicos.
- Mediciones de contaminantes, evaluación de riesgos.
- Determinación de prioridades en la adopción de medidas preventivas.
- Control y seguimiento de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas.
- Programas de formación/información sobre riesgos específicos.
- Análisis de necesidades de actuación en caso de emergencias.

ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA:

- Estudio y descripción de riesgos psicosociales y organizativos.
- Mediciones de factores ambientales relacionados con el confort.
- Determinación de prioridades en la adopción de medidas preventivas.
- Control y seguimiento de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas.
- Programas de formación/información sobre riesgos específicos.
- Análisis de necesidades de actuación en caso de emergencias.
- Colaborar con los diferentes departamentos, servicios o centros del Ayuntamiento para conseguir la evaluación de riesgos derivados del trabajo y su prevención.



- Efectuar el desarrollo de mapas de riesgos a fin de identificar los factores nocivos y de riesgos, así como conocer y controlar el número de trabajadores expuestos a diferentes riesgos, en función de sus horarios y turnos
- Realizar evaluaciones ergonómicas del puesto de trabajo estudiando el espacio de trabajo y las variables antropométricas.
- Evaluar las condiciones de trabajo (características de las tareas, procesos, condiciones organizacionales, de densidad y de privacidad).
- Analizar los equipos y material de trabajo para conseguir una mayor adaptación al trabajador.
- Evaluar la carga mental del trabajo derivada de la presión del tiempo, la responsabilidad exigida en el puesto de trabajo y la fatiga ocasionada por factores a los que se está expuestos.
- Proponer y aplicar acciones correctivas i/o preventivas
- Elaboración de profesigramas y de un Protocolo de Mobbing.

VIGILANCIA DE LA SALUD:

- Elaboración del Programa específico de Vigilancia de la salud.
- Análisis del estado de salud de los trabajadores.
- Evaluación periódica de los trabajadores expuestos a riesgos, según los Protocolos Médicos específicos para cada puesto de trabajo:
 - Reconocimientos Médicos Iniciales.
 - Reconocimientos Médicos tras Baja Prolongada.
 - Reconocimientos Médicos por Cambios Funcionales.
 - Reconocimientos Médicos periódicos anuales, a realizar dentro de los seis primeros meses de cada periodo anual de vigencia del contrato.
- Estudios de bajas por enfermedad.
- Programas de formación/información sobre riesgos específicos y primeros auxilios.
- Información sanitaria.
- Memorias anuales de prevención técnica.
- Seguimiento de las enfermedades profesionales y accidentes, la prevención de las enfermedades derivadas del trabajo, así como la adecuación del trabajador a un ambiente adecuado a sus condiciones fisiológicas y psicológicas.
- Realización campañas gratuitas de vacunación de gripe y tétanos.

La entidad especializada que actúe como servicio de prevención de esta Corporación deberá asumir directamente el desarrollo de las funciones detalladas (atendiendo necesariamente a las condiciones especificadas en el Pacto de condiciones del personal funcionario y convenio laboral de esta Corporación. Anexo II) teniendo presente la integración de la prevención en el conjunto de actividades del Ayuntamiento y en todos los niveles jerárquicos del mismo, sin perjuicio de que puedan subcontratar los servicios de otros profesionales o entidades cuando sea necesario para la realización de actividades que requieran conocimientos especiales o instalaciones de gran complejidad.

La entrega de los resultados de los reconocimientos médicos deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes al último reconocimiento realizado.



El medico especialista del Trabajo del Servicio de Prevención deberá emitir informe acreditativo sobre si los aspirantes que han superado el proceso selectivo previo al nombramiento como funcionarios o a la formalización del contrato laboral así como de aquellos empleados que pasen a la situación de incapacidad permanente en el grado de total y opten por solicitar la adscripción a otro puesto de trabajo, reúnen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones correspondientes del puesto de trabajo a desempeñar, en el plazo de los 10 días siguientes al reconocimiento prelaboral.

TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El servicio de prevención de riesgos laborales será de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento de Eivissa, cualquiera que sea la relación de trabajo: laboral o estatutario, fijo o temporal, etc sobre unos recursos humanos estimados de 400 empleados, así como aquellos que en un futuro puedan incorporarse.

CUARTA.- PRINCIPIOS DE LA ACCION PREVENTIVA

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, los principios de la acción preventiva serán los siguientes:

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

QUINTA.- PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA.

Según lo dispuesto en su Art. 16 por el texto unificado y actualizado de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, con las modificaciones introducidas por la Ley 54/2003.

SEXTA.- FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

En cumplimiento del deber de protección, se deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.



La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo.

En cumplimiento de lo establecido el artículo 19.2 de la LPRL, la formación anterior deberá impartirse siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo, o en su defecto, en otras horas, pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

SEPTIMA.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN.

En todo caso, deberán disponer, como mínimo, de los medios siguientes:

- a) Personal que cuente con la calificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en número no inferior a un experto por cada una de las especialidades o disciplinas preventivas de Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología aplicada. Asimismo deberán contar con el personal necesario que tenga la capacidad requerida para desarrollar las funciones de los niveles básico e intermedio previstas en el capítulo VI del citado Real Decreto, en función de las características del Ayuntamiento.

El servicio de prevención deberá contar con un médico especialista en Medicina del Trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

Los expertos en las especialidades mencionadas actuarán de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los trabajadores.

El personal que imparta formación en este ámbito deberá estar preparado para llevarla a cabo en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma.

El adjudicatario deberá aportar al Ayuntamiento la identificación personal y profesional de todos los profesionales que intervengan en el proceso de vigilancia de la salud (médico del trabajo, ATS/DUE y otros especialistas)

- b) Según el artículo 18.2.b del RD 39/97, el adjudicatario contará con las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades citadas, así como para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas.



Ajuntament d'Eivissa

El adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en el RD 486/97 en relación a la iluminación, ventilación, temperaturas, agua potable, accesibilidad, medidas contra incendios, etc. de las instalaciones médicas.

c) El adjudicatario habrá de aportar los soportes informáticos necesarios para la adecuada gestión de los servicios y el "software" específico para las especialidades objeto de este contrato.

d) El adjudicatario garantizará la asistencia de los profesionales técnicos de las especialidades contratadas a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Eivissa, así como el asesoramiento a la Dirección del Servicio de Recursos Humanos.

e) Toda la documentación técnica que el adjudicatario elabore durante la prestación del servicio, la presentará en soporte papel e informático, debidamente presentada, fechada y firmada por el técnico redactor de la misma, con el conforme del director técnico, interlocutor válido para el Ayuntamiento. Los archivos informáticos a presentar serán en formato digital, tratable por el sistema informático del Ayuntamiento. Los cuestionarios que deban responder los empleados municipales se redactaran en las dos lenguas oficiales de las Illes Balears.

f) El adjudicatario deberá disponer para los desplazamientos del equipo técnico de un vehículo asignado, que deberá estar disponible para visitas técnicas conjuntas con los responsables y delegados de prevención del Ayuntamiento.

g) El adjudicatario designará un/a director/a técnico/a único, interlocutor válido, con plena autoridad, competencia, capacidad técnica y de decisión necesaria para su relación con el Ayuntamiento de Eivissa, responsabilizándose del cumplimiento del contrato. Su disponibilidad deberá ser total e inmediata, a requerimiento de los Servicios municipales.

h) El adjudicatario garantizará la prestación del servicio del medico especialista en medicina del trabajo cuando sea requerida sin que pueda haber una dilación de más de tres días hábiles cuando el servicio médico sea requerido.

i) El adjudicatario garantizará la entrega de las evaluaciones, planificaciones y de los estudios en materia preventiva, en un plazo no superior a 30 días desde la toma de datos.

OCTAVA.- FUNCIONES Y NIVELES DE CUALIFICACIÓN.

El servicio de prevención deberá realizar las funciones establecidas en el capítulo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, debiendo acreditar la cualificación precisa para el desarrollo de tales funciones.

Los criterios de cualificación serán los determinados en el mismo capítulo citado del Real Decreto 39/1997.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37.3, apartados d, f y g del capítulo VI citado del RD 39/97, el personal sanitario del SPA deberá de conocer las enfermedades



que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de la salud, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de enfermedad o de ausencia de riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo, así como, analizar los resultados de la salud de los trabajadores y la evaluación de riesgos, a fin de averiguar las posibles relaciones entre la exposición a riesgos profesionales y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones de trabajo. En especial, se estudiarán los riesgos que afectan a trabajadoras embarazadas o parto reciente, a menores y a trabajadores especialmente sensibles.

NOVENA.- SUPLETORIEDAD

En todo lo no previsto en el aspecto técnico de este Pliego, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable a la prevención de riesgos laborales, especialmente:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con las modificaciones introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Orden Ministerial de 27 de junio de 1997, por la que se desarrolla el RD 39/1997, en relación con las condiciones de acreditación de las entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas, de autorización de las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoria del sistema de prevención de las empresas y de autorización de las entidades públicas o privadas para desarrollo y certificación.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

DECIMA.- CENTROS DE TRABAJO.

Las actividades y centros contratados serán susceptibles de verse modificados en el futuro, sin que ello suponga un incremento en el precio de la adjudicación, formalizándose el correspondiente anexo, que quedará unido a este contrato.(ANEXO I)

UNDECIMA.- PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN.

El precio máximo de las prestaciones objeto de este contrato será de 36.000,01 euros anuales, IVA incluido.

Se establece un presupuesto máximo anual de las prestaciones objeto de este contrato de:

Cantidad sin iva	30.508,48.- euros.
Iva 18%.....	5.491,53 euros.
Total con iva.....	36.000,01- euros.

Siendo el total del presupuesto para la totalidad de la vigencia del contrato (2 años) del siguiente importe .

Cantidad sin iva....	61.016,96.- euros.
Iva 18 %	10.983,06.- euros.
Total con Iva.....	72.000,02-euros.



**Ajuntament
d'Eivissa**

El precio máximo incluye todos los conceptos del presente contrato, así como las mejoras ofrecidas, incluidas las analíticas complementarias recogidas en el Pacto/convenio del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Eivissa. (ANEXO 2)

Por otra parte, aquellas otras pruebas vinculadas a problemáticas personalizadas, en caso de que se produzcan, requerirán la autorización previa de la Corporación, con la correspondiente autorización del gasto, siempre que no estén incluidas en el presupuesto del contrato.

El pago del servicio se realizará de manera trimestral debiéndose acompañar informe de los trabajos realizados.

DUODECIMA- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación de este contrato es el abierto y la forma de adjudicación es por concurso.

DECIMOTERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 2 años a partir de la fecha de formalización del mismo.



ANEXO I - CENTROS DE TRABAJO

CENTRE	DIRECCIÓ
CAN BOTINO	Cr. Pere Tur, 1
AYUNTAMIENTO. DALT VILA	Plaça Espanya, 1
AYUNTAMIENTO SERVICIOS ECONOMICOS.	Cr. Castella, 19
RETÉN POLICIA LOCAL	Cr. Vicent Serra, 25
DEPOSITO MUNICIPAL COCHES	Cr. Voluntariat, 5
CAN VENTOSA	Av. Ignasi Wallis, 25
SA MIRANDA	Carreró de Sa Miranda, 10
CENTRO PONENT	Cr. Formentera, 11 baixos
UTS EIXAMPLE	Cr. Fra Vicent Nicolau, 7
EIVISSA OCUPACIÓ	Av. Espanya, 93-95
VÍES PÚBLIQUES	Cr. Carles III, 4 6é 6ena
CASAL DE JOVES	Cr. De la Mare de Déu, 91
CENTRO JOVE ES FORNÀS*	Cr. Des Fornàs, 43
CENTRO DE RECUPERACION DE ANIMALES	Crt. Sant Antoni
ESCUELA TALLER	Cr. Aubarca
SAC	Av. Ignasi Wallis, 37
VIVERO DE EMPRESAS	Cr. Arquebisbe Cardona Riera,
MUSEU PUGET	Cr. Ciriac, 16
LA CURIA (CentrO Madina Yabisa)	Cr. Major, 2
ALMACEN DE LAS BRIGADAS	Av. Isidor Macabich, 56-58
PLAN MUNICIPAL DE DROGAS	Cr. Ramon Muntaner, 2 baixos
CEMENTERIO VIEJO	Av. Sant Jordi, s/n
CEMENTERIO NUEVO	Barri Cas Mut, s/n
COLEGIO DE SA BLANCA DONA	Crta. Eivissa-Sant Antoni, s/n
COLEGIO CAN MISSES	Afores, s/n
COLEGIO CAN CANTÓ	Av. De la Pau, s/n
COLEGIO SA BODEGA	Cr. Canàries, 12
COLEGIO CAS SERRES	Afores, s/n
COLEGIO PORTAL NOU	Cr. Tinent General Gotarredona, 4
COLEGIO POETA VILLANGÓMEZ	Afores, s/n
COLEGIO SA GRADUADA	Cr. Vicent Serra, 32
ESCOLETA MUNICIPAL	Cr. Fra Vicent Nicolau, 7
PESCADERIA Y RETEN MUNICIPAL	Cr. Manel Sorà
ESCUELA DE ADULTOS	Via Punica, 29
OFICINA INF. TURISTICA VARA DE REY	Passeig Vara de Rei
OFICINA INF. TURISTICA PLZ JULIA VERDERA	Plaça Julia Verdera
GARITA ACCESO A DALT VILA	Cr. Jaume I
ESCUELA TALLER (DALT VILA9	Cr. Ciriac
CAMPO MUNICIPAL (MERCADO NUEVO)	Cr. Canarias
CIJAE	Cr. Felip II, 12 baixos
ALMACEN PATRIMONIO	Can Misses
BIBLIOTECA FIGUERETAS	Cr. Navarra, 2
BALUARTE DE SANT PERE	Baluarde de San Pere
SA DRASSANETA	Plaça de sa Drassaneta
MAC	
CASSETAS / ALMACENES JARDINES – 13 CASSETAS	
BALUARTE SANTA LUCIA	Baluarde Santa Lucia
DEPOSITO SA COMA	Barrio Sa Coma
ESCUELA TALLER /TALLER OCUPACIÓN	CR. Aubarca



**Ajuntament
d'Eivissa**

FINCA CAN TOMEU	BARRIO CASAS BARATAS
COLEGIO ES PRATET	Cr. d'Es Cubells
UTS DE SA RIBA	Plaça Sa Riba, 12
CASA BRONER	Carrero de Sa Penya, 15
ALMACEN DE OBRAS Y JARDINES	BARRI DE SA COMA
ALMACEN DE OBRAS Y JARDINES	CARRETERA DEL AEROPUERTO
ALMACEN DE OBRAS	ZONA DE GESA
CASAL DE DONES	Cr. Fray Vicente Nicolas, 4
BALUARTE DE SAN JAUME*	Baluart Santa

A N E X O II:

RELACIÓN DE PRUEBAS ESTIPULADAS POR PACTO/CONVENIO DE LOS FUNCIONARIOS/PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EIVISSA

Las pruebas mínimas serán:

- Historia Clínica e informe.
- Examen médico general. (Audiometría, Espirometría, Agudeza Visual, Sistema Nervioso, Respiratorio, Cardiovascular, Abdominal y Urológico.).
- Estudio Radiológico del Tórax (por prescripción facultativa)
- Electrocardiograma.
- Análítica de sangre (Hemograma completo, VSG, glucemia, urea, ácido úrico, hierro, colesterol (HDL y LDL), transaminasas, CTHDL, TG).Asimismo se incluirá PSA(valores de antígenos prostáticos) en varones mayores de 50 años o de 40 con antecedentes familiares.
- Análítica de orina.
- Citología o ecografía a petición de la empleada municipal.



Ajuntament d'Eivissa

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los siguientes:

1.- Mejora económica. (Hasta 30 puntos)

La oferta se valorará con 2 puntos por cada 1% de baja porcentual sobre el presupuesto máximo de licitación.

2.- Mejoras que se propongan en cuanto a los tipos de obligaciones mínimas fijadas en el Pliego de prescripciones técnicas. (Máximo 70 puntos)

letra	Concepto	PUNTOS
a	Por disponer de 2 o más médicos especialistas en Medicina del trabajo en el centro médico de Eivissa.	10
b	Disponer de Unidad móvil durante todo el año en Eivissa (Con los recursos técnicos necesarios para realizar reconocimientos médicos: cabina de audiometría, control visión, electrocardiograma, espirómetro, etc. y con el compromiso de desplazarse a los centros de trabajo que se requieran, debiendo acreditar la documentación de dicha Unidad)	4
c	Disponer de un aula asociada de formación en el centro de trabajo de Eivissa con capacidad aproximada de 20 personas.	8
d	Permanecer el centro abierto fuera del horario habitual del Ayuntamiento (de 8:00 a 15:00).	8
e	Permanecer un técnico de prevención durante 7 horas quincenales en las dependencias municipales a disposición de cualquier consulta en materia de prevención por los empleados municipales.	5
f	Por cada Técnico de prevención de nivel superior en el centro de trabajo de Eivissa(3 puntos por cada uno, máximo 9 puntos)	9
g	Por realizar mamografía por prescripción facultativa.	10
h	Por realizar ecografía por prescripción facultativa.	4
i	Promoción y participación en campañas de hábitos saludables.	4
j	Por realizar prueba de VHI (a petición del empleado).	4
k	Disponer de certificado de calidad de los servicios de prevención expedido por organismo autorizado.	4

Será requisito indispensable la aportación del certificado acreditativo de constitución servicio de prevención por la autoridad laboral de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.